



# Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0353 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 23 SET. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9º de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA señala que la misma entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", publicación que ocurrió el día 13 de agosto de 2015;

Que, el numeral 1 del artículo 29º del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;





# Gobierno Regional Ica



Que, el numeral 7 del artículo 29º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección, supervisión, coordinación y administración de las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional de Ica a través de sus Gerentes Regionales;

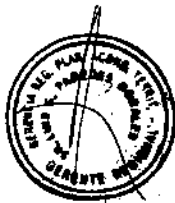
Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del acotado Reglamento de Organización y Funciones, establece que las Direcciones Regionales son unidades orgánicas dependientes jerárquica y administrativamente de las Gerencias Regionales correspondientes, debiendo canalizar toda documentación y/o trámite y/o consulta directamente a la Gerencia Regional de la cual depende, y no ante la Alta Dirección u otro órgano distinto al órgano del cual dependen;

Que, la misma Disposición Complementaria Final precisa que la naturaleza de unidad ejecutora en materia presupuestal no enerva a las unidades orgánicas ni instancias funcionales del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final del ROF del Gobierno Regional de Ica, las áreas y/o dependencias y/o instancias de órganos desconcentrados, de Centros de Servicios Subregionales o de Direcciones Regionales, deberán cumplir de manera obligatoria con la aplicación de los sistemas administrativos y funcionales en lo que les compete, debiendo implementar las acciones dispuestas por las Gerencias Regionales que ostentan competencia y rectoría técnica en el Gobierno Regional de Ica respecto a tales sistemas administrativos y funcionales así como toda disposición dictada por la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la misma norma, se declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de modernización, conforme a lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano iqueño;

Que, el citado proceso tiene entre sus objetivos la optimización progresiva del planeamiento, la organización, los procesos y los recursos correspondientes al Gobierno Regional de Ica, permitiendo la gestión corporativa de la institución, eliminando las duplicidades y los reprocesos así como fortaleciendo la relación con los entes rectores nacionales y cumpliendo de manera estricta las disposiciones nacionales así como implementar mecanismos que garanticen la simplificación administrativa, la promoción de la inversión privada, el incremento de la competitividad regional y la innovación;





# Gobierno Regional Ica



Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, considerando las modificaciones organizacionales realizadas recientemente, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente dictar las disposiciones administrativas y de gestión que permitan incrementar la eficiencia en el Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1º.- Trámite de las solicitudes y requerimientos en el Gobierno Regional de Ica

- 1.1. Las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica así como las instancias de aquellas dependientes, deberán canalizar sus solicitudes, requerimientos, procedimientos y otros pedidos a través de los órganos a los cuales se encuentran adscritos o de los cuales dependen y no ante la Alta Dirección u otro órgano distinto al órgano del cual dependen.
- 1.2. Sin perjuicio de lo anterior, por la naturaleza de sus funciones, las siguientes unidades orgánicas e instancias se encuentran legitimadas para solicitar, requerir o iniciar los procedimientos que consideren necesarios para garantizar su operatividad así como el cumplimiento de las funciones asignadas y los planes a su cargo:
  - 1.2.1. La Secretaría del Consejo Regional;
  - 1.2.2. Las Subgerencias, únicamente cuando una norma nacional o el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional señale que son responsables expresamente de un sistema



administrativo, sistema funcional o de procesos de promoción de la inversión privada;

- 1.2.3. Las Direcciones Regionales;
- 1.2.4. El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha –PETACC; y,
- 1.2.5. El Programa Regional de Titulación de Tierras –PRETT.



1.3. Las Comisiones Regionales constituidas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional canalizarán sus pedidos, requerimientos, solicitudes, procedimientos y otros similares por medio del órgano o unidad orgánica al cual están adscritas.

1.4. Los órganos desconcentrados canalizarán sus pedidos, requerimientos, solicitudes, procedimientos y otros similares por medio del órgano o unidad orgánica al cual están adscritos.



1.5. Las Subgerencias y unidades orgánicas distintas a las comprendidas en los alcances del numeral 1.2. del presente artículo canalizarán obligatoriamente sus pedidos, requerimientos, solicitudes, procedimientos y otros similares por medio del órgano al cual están adscritos.

1.6. Lo anterior se circunscribe únicamente al ámbito de lo señalado en el presente apartado y no supone autorización para dirigirse directamente a la Alta Dirección sino únicamente a los órganos o unidades orgánicas señaladas en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución.



1.7. Todas las solicitudes, requerimientos, procedimientos, otros pedidos y, en general, cualquier documento en el Gobierno Regional de Ica, independientemente de su procedencia, deberán ser adecuadamente sustentados en un Informe Técnico que:

1.7.1. Al menos tenga la siguiente estructura: (i) antecedentes (incluyendo los administrativos y normativos respectivos); (ii) análisis (incorporando el desarrollo de lo solicitado y las razones que lo sustentan); (iii) conclusiones y recomendaciones.

1.7.2. En caso provenga de una instancia jerárquica o funcionalmente dependiente de otra, el superior jerárquico deberá expresamente explicitar en la cual el superior jerárquico



## Artículo 2º.- Con relación a los trámites que sustancia la Gerencia Regional de Administración y Finanzas o sus unidades orgánicas

2.1. Con relación a los requerimientos, solicitudes o procedimientos a cargo de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, precítese que sólo los órganos y las instancias señaladas en el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran legitimados para solicitar o iniciar los





# Gobierno Regional Ica



trámites administrativos correspondientes para la atención de las materias señaladas a continuación:

2.1.1. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema de contrataciones con el Estado, se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Abastecimiento, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;

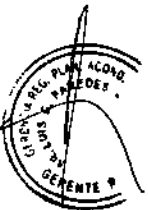
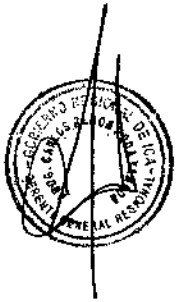
2.1.2. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de abastecimiento, gestión de almacenes, gestión del patrimonio vehicular, mobiliario e inmobiliario así como de la gestión de los bienes y servicios auxiliares se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Abastecimiento, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;

2.1.3. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de tesorería y del sistema nacional de contabilidad se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Gestión Financiera, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto a los sistemas administrativos en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;

2.1.4. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de gestión de los recursos humanos se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario; y,

2.1.5. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en procesos de liquidación técnico financiero de las obras civiles, programas, proyectos de inversión pública, y otras vinculadas, se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto a los procesos en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario.

2.2. Todos los trámites, requerimientos, solicitudes o procedimientos vinculados a las materias señaladas en el numeral anterior se tramitarán sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades necesarias para la sustanciación de lo solicitado. Es responsabilidad del titular de los respectivos órganos o de las





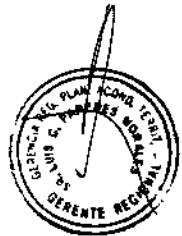
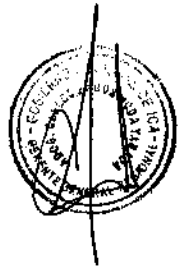
instancias contenidas en el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Resolución cumplir con tales formalidades, con sujeción a las responsabilidades y sanciones previstas en las normas respectivas.

- 2.3. Para efectos de lo señalado en la presente Resolución, los órganos y demás instancias comprendidas en el numeral 1.2. del artículo 1 tienen la calidad de área usuaria, conforme a las normas aplicables al sistema de contrataciones del Estado, sistema administrativo de abastecimiento o cualquier otro que corresponda a efectos de garantizar el máximo dinamismo posible en las gestiones administrativas en el Gobierno Regional de Ica.

## Artículo 3º.- Precisión sobre los trámites administrativos a cargo de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas o sus unidades orgánicas

- 3.1. Los trámites o gestiones administrativas precisadas en el artículo anterior incluyen, a título enunciativo, las siguientes.

- 3.1.1. Solicitudes o requerimientos de contratación de servicios y bienes de cualquier tipo y monto, para personas naturales o jurídicas, en el marco de las normas de contratación del Estado;
- 3.1.2. Solicitudes o requerimientos de contratación de servicios y bienes de cualquier tipo, para personas naturales o jurídicas, fuera del ámbito de las normas de contratación del Estado, incluyendo aquellas no superiores a 3 UIT;
- 3.1.3. Cualquier otra solicitud enmarcada en el ámbito del sistema de contratación del Estado;
- 3.1.4. Requerimientos o solicitudes de alta, baja, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;
- 3.1.5. Los requerimientos o solicitudes de pago de planillas, incentivos, bonificaciones, remuneraciones y cualquier otro tipo de pago dinerario a trabajadores o colaboradores de las respectivas instancias del Gobierno Regional de Ica;
- 3.1.6. Solicitudes de asignación, reasignación, pago de fondos, u otros trámites o gestiones vinculadas al sistema administrativo de tesorería
- 3.1.7. Solicitudes de conciliación, corrección u otros trámites o gestiones vinculadas al sistema administrativo de contabilidad; y,
- 3.1.8. Cualquier otra solicitud o requerimiento enmarcado en el ámbito de los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, endeudamiento y gestión de los recursos humanos así como de liquidación técnico financiero de las obras civiles, de los programas y proyectos de inversión pública, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;



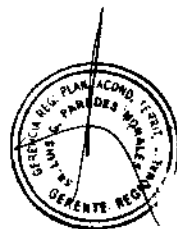
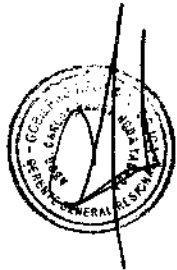


- 3.2. En el caso de las contrataciones administrativas de servicio, se tramitarán previa autorización del Gerente General Regional o del Gerente Regional de Administración y Finanzas, conforme a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2015-GORE.ICA/GR.

**Artículo 4º.- Con relación a los trámites que sustancia la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o sus unidades orgánicas**

- 4.1. Con relación a los requerimientos, solicitudes o procedimientos a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisese que sólo los órganos y las instancias señaladas en el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran legitimados para solicitar o iniciar los trámites administrativos correspondientes para la atención de las materias señaladas a continuación:

- 4.1.1. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de presupuesto público se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Presupuesto, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;
- 4.1.2. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de inversión pública se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Inversión Pública, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;
- 4.1.3. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de modernización de la gestión pública se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Modernización de la Gestión, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;
- 4.1.4. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema nacional de planeamiento estratégico se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema administrativo en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario;
- 4.1.5. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema funcional de ordenamiento territorial o de demarcación





territorial se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Gestión Territorial, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema funcional en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario, y,

- 4.1.6. Requerimientos, solicitudes o procedimientos enmarcados en el sistema funcional de gobierno electrónico así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones, se deberán gestionar y remitir directamente ante la Subgerencia de Tecnologías de la Información, sin necesidad de autorización previa, en ejercicio de su responsabilidad respecto al sistema funcional en el Gobierno Regional de Ica, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario.

- 4.2. Todos los trámites, requerimientos, solicitudes o procedimientos vinculados a las materias señaladas en el numeral anterior se tramitarán sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades necesarias para la sustanciación de lo solicitado. Es responsabilidad del titular de los respectivos órganos o de las instancias contenidas en el numeral 1.2 del artículo 1 de la presente Resolución cumplir con tales formalidades, con sujeción a las responsabilidades y sanciones previstas en las normas respectivas.

## Artículo 5º.- Precisión sobre los trámites administrativos a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o sus unidades orgánicas

- 5.1. Los trámites o gestiones administrativas precisadas en el artículo anterior incluyen, a título enunciativo, las siguientes:
- 5.1.1. Solicitudes o requerimientos de opinión previa, asesoría técnica, formulación, evaluación, control, modificación, certificación, disponibilidad, asignaciones, transferencias, avance, reporte, seguimiento, entre otros, en el marco del sistema administrativo de presupuesto público;
  - 5.1.2. Solicitudes o requerimientos de opinión previa, asesoría técnica, aprobación, modificación, monitoreo, evaluación, entre otros; en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico;
  - 5.1.3. Solicitudes o requerimientos de emisión de informes técnicos, de asesoría técnica, de evaluación de los estudios de pre inversión, de cambios en el registro de unidades formuladoras o ejecutoras, de declaración de viabilidad, de seguimiento, de monitoreo, de evaluación de los proyectos de inversión pública, de modificaciones de cualquier tipo a proyectos de inversión pública, de desarrollo o



complimentación de formatos o anexos de la Directiva General del SNIP, entre otros; en el marco de las normas del sistema nacional de inversión pública;

5.1.4. Solicitudes o requerimientos de emisión de informes técnicos, de asesoría técnica, de opinión previa, elaboración de instrumentos de gestión, de formulación de proyectos especiales o programas regionales, entre otros; en el marco de las normas del sistema administrativo de modernización de la gestión pública;

5.1.5. Solicitudes o requerimientos de emisión de informes técnicos, de asesoría técnica, de opinión previa, de mantenimiento informático, de solicitud de hardware o software, de actualización del portal de transparencia, de publicación de estadísticas, de gestión de la información, entre otras; en el marco de las normas de gobierno electrónico, gestión de la información, de estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones;

5.1.6. Solicitudes o requerimientos de emisión de informes técnicos, de asesoría técnica, de opinión previa, de modificación de los instrumentos a su cargo, de demarcación territorial, de ordenamiento territorial, de elaboración de estudios de diagnóstico o zonificación, categorizaciones o recategorizaciones de centros poblados, entre otras; en el marco de las normas de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial o de demarcación territorial;

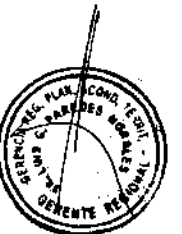
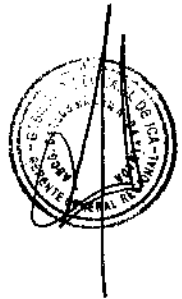
5.1.7. Cualquier otra solicitud o requerimiento enmarcado en el ámbito de los sistemas administrativos de presupuesto, planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública, o funcionales de ordenamiento territorial, gestión territorial, gobierno electrónico e informática, entre otros, salvo para aquellos supuestos en los cuales una norma disponga lo contrario.

5.2. En el caso de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, las autorizaciones respectivas se tramitarán conforme a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2015-GORE.ICA/GR.

## Artículo 6º.- Emisión de directivas en el Gobierno Regional de Ica

6.1. Con la finalidad de garantizar una administración regional simplificada y orientada a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, se delega en los siguientes órganos las siguientes facultades:

6.1.1. Al Gerente General Regional se delega la facultad de aprobar Directivas Regionales, como instrumentos normativos generales





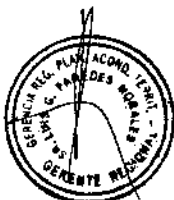
# Gobierno Regional Ica



emitidos cuando la materia a regular corresponda a dos o más sistemas administrativos o funcionales así como a cualquier otra materia que considere el Gerente General Regional necesario regular mediante tal instrumento. Las Directivas Regionales se aprueban mediante Resolución Gerencial General Regional, previo informe técnico sustentatorio de las unidades de organización o instancias proponentes. Las Directivas Regionales son de aplicación obligatoria a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, sin excepción. Una Directiva Regional suspende la aplicación de aquellas normas de igual o inferior jerarquía que se le opongan;

6.1.2. Al Gerente Regional de Administración y Finanzas se delega la facultad de aprobar Directivas Regionales, como instrumentos normativos generales emitidos cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Las Directivas Regionales Específicas se aprueban mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Las Directivas Regionales son de aplicación obligatoria a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, sin excepción, respecto a la materia que regulan. Una Directiva suspende la aplicación de aquellas normas de igual o inferior jerarquía que se le opongan, conforme a los principios de jerarquía y especialidad; y,

6.1.3. Al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se delega la facultad de aprobar Directivas Regionales, como instrumentos normativos generales emitidos cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Las Directivas Regionales se aprueban mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Las Directivas Regionales son de aplicación obligatoria a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, sin excepción, respecto a la materia que regulan. Una Directiva Regional suspende la aplicación de aquellas normas de igual o inferior jerarquía que se le opongan, conforme a los principios de jerarquía y especialidad.

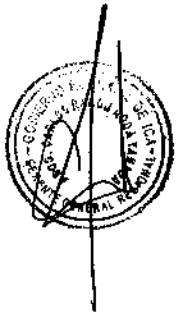




6.1.4. A los Gerentes Regionales distintos a los señalados en los numerales 6.1.2. y 6.1.3., se delega la facultad de aprobar Directivas Regionales, como instrumentos normativos emitidos cuando la materia a regular corresponda a un sistema funcional bajo responsabilidad de las unidades orgánicas a su cargo. Las Directivas Regionales se aprueban mediante Resolución Gerencial Regional, previo informe técnico sustentatorio de la unidad de organización proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Las Directivas Regionales son de aplicación obligatoria a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, sin excepción, respecto a la materia que regulan. Una Directiva Regional suspende la aplicación de aquellas normas de igual o inferior jerarquía que se le opongan, conforme a los principios de jerarquía y especialidad.

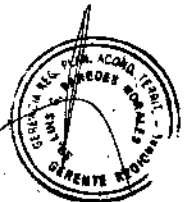


6.2. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica podrá emitir opinión legal previa respecto a las Directivas Regionales contenidas en el presente artículo siempre y cuando exista una controversia jurídica o una consulta específica respecto a la legalidad de una medida propuesta que no sea evidente del texto mismo de la norma respectiva, lo cual deberá ser sustentado debidamente por la instancia proponente. Los pedidos de opinión legal que no cumplan con estos requisitos serán rechazados de plano sin emitir opinión alguna sobre el fondo de lo consultado o requerido, a criterio de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.



6.3. El Gerente General Regional podrá decidir regular mediante Resolución Gerencial General Regional los aspectos que se precisan en los numerales 6.1.2., 6.1.3. y 6.1.4., en función a criterios de gestión.

6.4. El Gerente General Regional podrá aprobar una Directiva que regule los procesos necesarios para la aplicación de lo previsto en el presente artículo, sin que la ausencia de tal regulación sea óbice para su aplicación inmediata.



## Artículo 7º.- Precisión sobre la emisión de instructivos en el Gobierno Regional de Ica

7.1. Precítese que los titulares de las siguientes unidades de organización en el Gobierno Regional de Ica tienen las facultades descritas a continuación:

7.1.1. Los titulares de las unidades orgánicas a que se refiere el literal 1.2.2. del numeral 1.2. del artículo 1 de la presente Resolución, tienen la facultad de aprobar Instructivos Regionales como instrumentos normativos específicos emitidos cuando la materia a regular

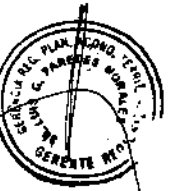
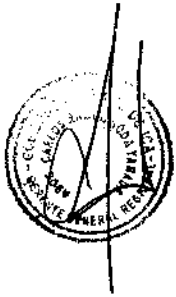




corresponda a aquellas bajo su responsabilidad. Los Instructivos Regionales se aprueban mediante Resolución Subgerencial, previo informe técnico sustentatorio de la unidad orgánica proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los Instructivos Regionales son de aplicación obligatoria a todos los órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas, áreas y demás instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, sin excepción, respecto a la materia específica que regulan. Un Instructivo Regional suspende la aplicación de aquellas normas de igual o inferior jerarquía que se le opongan, conforme a los principios de jerarquía y especialidad. Los Instructivos Regionales no pueden contravenir las Directivas Regionales y demás normas del ordenamiento jurídico regional, bajo sanción de nulidad y las responsabilidades subsecuentes;

7.1.2. Los titulares de las unidades orgánicas a que se refiere el literal 1.2.3. del numeral 1.2. del artículo 1 de la presente Resolución, tienen la facultad de aprobar Instructivos Sectoriales como instrumentos normativos específicos emitidos exclusivamente cuando la materia a regular corresponda a aquellas sectoriales bajo su responsabilidad. Los Instructivos Sectoriales se aprueban mediante Resolución Directoral Regional, previo informe técnico sustentatorio de la unidad orgánica proponente y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los Instructivos Sectoriales son de aplicación obligatoria únicamente a las áreas y demás instancias de gestión dependientes de la propia Dirección Regional, sin excepción, respecto a la materia sectorial específica que regulan. Los Instructivos Sectoriales no pueden contravenir los Instructivos Regionales, Directivas Regionales y demás normas del ordenamiento jurídico regional, bajo sanción de nulidad y las responsabilidades subsecuentes; y,

7.1.3. Los titulares de las instancias de gestión a que se refieren los literales 1.2.4. y 1.2.5. del numeral 1.2. del artículo 1 de la presente Resolución, tienen la facultad de aprobar Instructivos como instrumentos normativos específicos emitidos exclusivamente cuando la materia a regular corresponda a aquellos aspectos de gestión bajo su responsabilidad. Los Instructivos se aprueban mediante Resolución del Jefe de la respectiva instancia de gestión, previo informe técnico sustentatorio de la misma. Los Instructivos son de aplicación obligatoria únicamente a las áreas y demás instancias dependientes de aquellas a que se refieren los literales 1.2.4. y 1.2.5. del numeral 1.2. del artículo 1 de la presente Resolución, sin excepción, respecto a la materia específica que regulan. Los Instructivos no pueden contravenir los Instructivos





Regionales, Directivas Regionales y demás normas del ordenamiento jurídico regional, bajo sanción de nulidad y las responsabilidades subsiguientes.

- 7.2. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica podrá emitir opinión legal previa respecto a los Instructivos Regionales o Instructivos Sectoriales contenidos en el presente artículo siempre y cuando exista una controversia jurídica o una consulta específica respecto a la legalidad de una medida propuesta que no sea evidente del texto mismo de la norma respectiva, lo cual deberá ser sustentado debidamente por la instancia proponente. Los pedidos de opinión legal que no cumplan con estos requisitos serán rechazados de plano sin emitir opinión alguna sobre el fondo de lo consultado o requerido, a criterio de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

## Artículo 8º.- Sobre el proceso de aprobación de disposiciones normativas en el Gobierno Regional de Ica

- 8.1. La numeración y notificación de resoluciones, directivas o instructivos de cualquier tipo dentro del Gobierno Regional de Ica es responsabilidad del respectivo órgano, unidad orgánica o instancia de gestión emisora. Se entiende por emisora aquella cuyo titular suscribe el respectivo acto resolutorio. Una copia impresa y virtual (en versión editable) de la norma aprobada deberá ser remitida a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano para efectos de su registro y clasificación. Se exceptúan las disposiciones señaladas en el literal siguiente.
- 8.2. Sin perjuicio de lo anterior, todos los Ordenanza Regional, Acuerdo de Consejo Regional, Resoluciones de Consejo Regional, Decretos Regionales, Resoluciones o Directivas emitidas por el Consejo Regional, la Gobernación Regional o la Gerencia General Regional deben ser numeradas y notificadas por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano. La citada Gerencia Regional mantendrá una copia impresa y virtual (en versión editable) de la norma aprobada para efectos de su registro y clasificación.
- 8.3. En caso sea obligatoria la publicación de alguna disposición normativa señalada en los numerales 8.2. o 8.3. del presente artículo en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en otro diario, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, será responsable de realizar las coordinaciones respectivas a efectos de garantizar su efectiva publicación cumpliendo los plazos correspondientes.
- 8.4. Todas las disposiciones normativas comprendidas en los numerales 8.1., 8.2. o 8.3. del presente artículo deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica. Para ello, una vez que la Subgerencia de Gestión

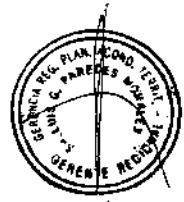


Documentaria y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano haya recibido la copia impresa de las disposiciones normativas, la remitirá a la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la respectiva publicación en el citado Portal, conforme a las normas sobre la materia.



## Artículo 9º.- Disposiciones sobre la gestión de Convenios en el Gobierno Regional de Ica

- 9.1. Precítese que los Convenios, Acuerdos, Memorandos de Entendimiento, Adenda y cualquier otro tipo de acuerdo de voluntad son instrumentos jurídicos suscritos entre el Gobierno Regional de Ica y otra organización externa a la Entidad. Consecuentemente, solo se encuentran autorizados a suscribir tales instrumentos aquellas personas en quienes se hubiere delegado expresamente la facultad por parte del Gobernador Regional.
- 9.2. Los Convenios, Acuerdos, Memorandos de Entendimiento, Adenda y cualquier otro tipo de acuerdo de voluntad precisado en el numeral anterior, desplegará plenos efectos jurídicos respecto al Gobierno Regional, incluyendo todos sus órganos, órganos desconcentrados, unidades orgánicas y demás instancias de gestión. En tal sentido, se encuentra prohibido que las diferentes instancias del Gobierno Regional de Ica, incluyendo las Direcciones Regionales, desconozcan la aplicación de los Convenios respecto a su respectivo sector o soliciten la suscripción de documentos adicionales para garantizar su aplicabilidad, como condición de su eficacia jurídica.
- 9.3. Todas las solicitudes para la suscripción de los instrumentos precisados en el numeral 9.1. del presente artículo deberán ser requeridas a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa, sustentando su solicitud en un Informe Técnico. En caso la evaluación respectiva sea favorable, la citada Gerencia Regional realizará las gestiones pertinentes para su tramitación.
- 9.4. La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa es responsable de velar por el estricto cumplimiento de las normas generales y específicas aplicables a la tramitación, gestión y sustanciación de los instrumentos precisados en el numeral 9.1. del presente artículo, correspondiéndole otorgar el visto bueno a tales instrumentos antes de su debida suscripción.

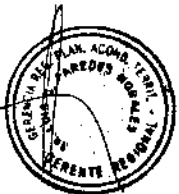




## Artículo 10º.- Disposiciones sobre la implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones Ica en el marco del proceso de modernización del Gobierno Regional de Ica

10.1. Precítese que, como parte de la implementación de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y del Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, se ejecutarán las siguientes medidas individuales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Gobierno Regional de Ica:

- 10.1.1. La priorización de la elaboración, propuesta e implementación de una política de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica, conforme al Artículo Quinto del Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR así como de sus instrumentos y medidas de implementación.
- 10.1.2. La elaboración de una Hoja de Ruta y demás disposiciones que permitan garantizar la implementación de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y el Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, conforme a los plazos previstos en la citada Ordenanza.
- 10.1.3. La elaboración, aprobación e implementación de las disposiciones generales y específicas necesarias para la fiscalización posterior aleatoria de procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
- 10.1.4. La formulación y propuesta del Decreto Regional que contenga las normas generales que regulen las instancias de gestión del Gobierno Regional de Ica, conforme al contenido de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.
- 10.1.5. La elaboración, propuesta y aprobación de una regulación general y específica respecto al Manual Descriptivo de Niveles y Puestos conforme al último párrafo de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.
- 10.1.6. La elaboración de un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos y, de ser el caso, de un Texto Único de Servicios No Exclusivos y demás instrumentos de desarrollo y aplicación vinculados, que permita implementar las normas nacionales en materia de simplificación administrativa y modernización de la gestión pública así como aquellas aprobadas en la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y el Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR.
- 10.1.7. La elaboración, propuesta y aprobación de lineamientos específicos que regulen la elaboración de los Manuales de Operaciones para el caso de los Programas Regionales y Proyectos Especiales
- 10.1.8. La formulación y propuesta de las disposiciones generales y específicas que permitan adecuar la organización, funciones,





procesos y recursos del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha a la naturaleza correspondiente, conforme a lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA;

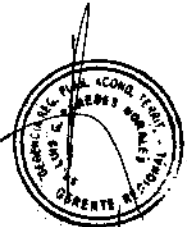
- 10.1.9. La priorización de la formulación, elaboración de estudios y ejecución de intervenciones y/o un proyecto de inversión pública y/o eventos y/o actividades vinculadas a la modernización del Gobierno Regional de Ica, considerando la orientación hacia el servicio al ciudadano que requiere la gestión regional, priorizando la sede central y los centros de servicio subregionales. Las citadas acciones deberán comprender la implementación de los planes, de las políticas, de las tecnologías de la información, de los lineamientos, de las normas, de los sistemas, de las estructuras, del fortalecimiento de capacidades, del enfoque de potenciamiento de los Centros de Servicio Subregionales como espacios de articulación de los procedimientos así como de los elementos contenidos en la política nacional de modernización de la gestión pública, en el marco de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y del Artículo Cuarto del Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR.

- 10.2. La Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es responsable de gestionar la formulación, la contratación, la propuesta y la implementación individualizada de las disposiciones contenidas en el numeral 10.1. del presente artículo, empleando todos los medios y mecanismos previstos en las normas sobre la materia. Para tal fin, otórguese un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 2015 para la implementación de lo dispuesto en los literales 10.1.1., 10.1.2., 10.1.3 y 10.1.4. del numeral 10.2. del presente artículo.

- 10.3. Precítese que, como parte de la implementación de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y del Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, se ejecutarán las siguientes medidas individuales en el marco de los procesos de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica:

- 10.3.1. La formulación y propuesta del Decreto Regional que contenga las disposiciones generales vinculadas al presupuesto participativo, al Consejo de Coordinación Regional y otras formas de participación ciudadana, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia, conforme al contenido de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.

- 10.3.2. La elaboración, propuesta y aprobación de una regulación general y específica respecto a los procesos de planeamiento en el Gobierno Regional de Ica, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia, conforme al contenido de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.







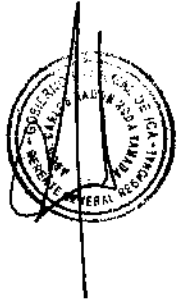
# Gobierno Regional Ica



10.4. La Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es responsable de gestionar la formulación, la contratación, la propuesta y la implementación individualizada de las disposiciones contenidas en el numeral 10.3. del presente artículo, empleando todos los medios y mecanismos previstos en las normas sobre la materia. Para tal fin, otórguese un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 2015 para la implementación de lo dispuesto en los literales 10.3.1. y 10.3.2. del numeral 10.3. del presente artículo.



10.5. Precítese que, como parte de la implementación de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y del Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, se implementarán las siguientes medidas individuales en el marco de la promoción de la inversión privada en el Gobierno Regional de Ica:

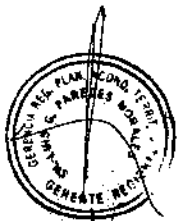


10.5.1. La formulación y propuesta del Decreto Regional que contenga la regulación del COREMYPE, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia y conforme al contenido de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.

10.5.2. La formulación y propuesta del Decreto Regional que contenga las disposiciones reglamentarias que desarrollen las funciones específicas, los integrantes y otras que garanticen el adecuado funcionamiento del Consejo Regional de la Competitividad, conforme al contenido de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.

10.5.3. La formulación y propuesta de la Resolución Ejecutiva Regional que contenga las medidas, normas y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de reorganización de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada, conforme al contenido de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA.

10.5.4. La priorización de la formulación, elaboración de estudios y ejecución de intervenciones y/o proyectos de inversión pública y/o eventos y/o actividades vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada y/o competitividad y/o innovación y/o gestión del desarrollo económico, incluyendo cualquiera o todos los sectores productivos bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ica, conforme a la legislación sobre la materia y en el marco de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA y del Artículo Cuarto del Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR.



10.6. La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es responsable de gestionar la formulación, la contratación, la propuesta y la implementación individualizada de las disposiciones contenidas en el numeral 10.5. del presente artículo, empleando todos los medios y mecanismos previstos en las normas sobre la materia. Para tal fin, otórguese un plazo que vencerá el 31 de diciembre de 2015 para la implementación de lo dispuesto en los literales 10.5.1. , 10.5.2. y 10.5.3. del numeral 10.5. del presente artículo.



- 10.7. A fin de dar cumplimiento al literal 10.5.4. del numeral 10.5. del presente artículo, transfírase la Unidad Formuladora dependiente actualmente del Despacho de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al Despacho de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación. Cualquier disposición necesaria para efectivizar esta transferencia será dictada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

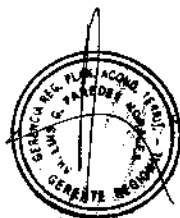


## **Artículo 11º.- Disposiciones sobre el funcionamiento de los Programas Regionales, Proyectos Especiales y órganos dependientes de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica**

- 11.1. Precítese que en tanto el Programa Regional de Titulación Regional –PRETT– no cuente con un Manual de Operaciones vigente y se hayan dictado las normas sobre la materia, la Dirección Regional Agraria mantendrá el financiamiento de los recursos humanos necesarios para la operación del PRETT, considerando aquellos que venían prestando servicios a cargo de la anterior área de Saneamiento de la Propiedad.



- 11.2. Precítese que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, conforme a su naturaleza, tiene autonomía administrativa en el marco de las normas de organización de la Entidad. Dicha autonomía administrativa le permite regular los aspectos de gestión que considere necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento de su finalidad. La calidad de Unidad Ejecutora permite al PETACC desenvolverse en materia presupuestal y financiera conforme a las normas sobre la materia, en el marco de las disposiciones dictadas por los entes rectores de los sistemas administrativos respectivos así como por los responsables de los sistemas en el Pliego correspondiente al Gobierno Regional de Ica.



- 11.3. Precítese que el rol de supervisión de la Gerencia General Regional respecto a los órganos e instancias de gestión a su cargo supone exclusivamente la supervigilancia del cumplimiento de los planes aplicables a cada órgano o instancia, siempre y cuando se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal.



## **Artículo 12º.- De las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras**

- 12.1. El Gerente General Regional evaluará las actuales Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión Pública así como aquellas presupuestales, a efectos de garantizar la operatividad del Gobierno Regional de Ica, conforme a las normas sobre la materia. Para tales efectos, el Gerente General Regional podrá disponer la fusión, transferencia, desactivación, escisión o cualquier otra forma de transferencia de las citadas Unidades Formuladoras o Ejecutoras, según considere necesario. A efectos de dar cumplimiento a la presente disposición, el Gerente General Regional podrá solicitar toda la información que considere necesaria, bajo responsabilidad.



- 12.2. Todos los actos de modificación, fusión, desactivación u otros respecto de Unidades Formuladoras o Ejecutoras realizados durante el presente ejercicio fiscal pero con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, mantienen su plena eficacia y vigencia.



## Artículo 13º.- De las disposiciones internas de gestión administrativa

- 13.1. Precítese que todos los titulares de órganos en el Gobierno Regional de Ica podrán dictar las disposiciones internas de gestión administrativa necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos, recursos, servicios, y trámites a su cargo, para lo cual podrán emplear los medios escritos que consideren convenientes.
- 13.2. Los titulares de las unidades orgánicas, de las áreas o instancias de gestión a su cargo, y el personal dependiente del órgano o de sus unidades de organización, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas, conforme a las normas sobre la materia.

## Artículo 14º.- De la observancia de requisitos legales

Las acciones comprendidas en la presente Resolución no eximen del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

## Artículo 15º.- De la absolución de consulta o interpretación

La Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial está facultada para absolver las consultas o interpretación de la aplicación de la presente Resolución así como de las disposiciones en materia de modernización de la gestión pública.

## Artículo 16º.- Uso de recursos

La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará con cargo a los recursos disponibles en la entidad sin demandar mayores recursos al Ministerio de Economía y Finanzas.

## Artículo 17º.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

## Artículo 18º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

